

ERRORES IMPORTANTES

En la página 6, núm. 3, *Division*, debe agregarse este párrafo:

"En cuanto al Derecho Internacional Privado, se divide en natural y positivo. El natural es el que deriva de los principios generales del Derecho. El positivo comprende las disposiciones obligatorias de los tratados internacionales y la legislación. Los trabajos de los jurisconsultos toman otra fuente importante del Derecho Internacional privado.

En la página 27 núm. 16 debe agregarse:

Calvo en la República Argentina y Aspiazú en Bolivia se ocupan también de estas cuestiones en sus obras generales sobre Derecho Internacional. El último ha intentado codificar algunos principios admitidos del Derecho Internacional Privado. Hay además otros muchos autores americanos, como Morillo en Méjico, cuyas obras no hemos podido consultar. Entre nosotros no hay obra especial sobre esto. Aparte de algunos trabajos sueltos del Dr. Pinedo, Perez Gomar y otros, y de tesis como la de Imbaldi, y de la exposición anotada de Félix por Granillo, no conocemos nada al respecto.

En la página 39—*Tercer sistema*, hay una supresión en el párrafo que empieza "Al primer aspecto" y que debe quedar así:

"Al primer aspecto esta regla parece entrar en este principio generalmente admitido, que el domicilio es el vínculo, etc. Pero cuando se observa atentamente se ve que el derecho establecido para la persona misma, no lo es absolutamente para las diversas relaciones etc.

Página 49 línea 28, donde dice *nacientes* léase *nacionales*.

Página 71 línea 9, donde dice: *el culto tenia su hogar*, léase: *el hogar tenia su culto*.